

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 6 DE MARZO DE 2002

ASUNTO ÚNICO: INFORME DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

El Secretario del Consejo y Presidente de la comisión Dictaminadora, informa de los resultados de la revisión de los expedientes.

En total se revisaron 98 expedientes, conforme al Reglamento y al Manual de Procedimientos del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, y se dió a conocer como quedarían distribuidos los niveles:

NIVEL	NÚMERO DE PROFESORES
I	6
II	2
III	4
IV	9
V	10
VI	7
VII	19
VIII	19
IX	4
TOTAL	80

Quedando 18 expedientes sin evaluación por alguna de las siguientes causas:

CAUSAS	EXPEDIENTES
1. No haber presentado Actas de Exámenes Ordinarios	8
2. Ser Becarios PROMEP	2
3. No haber presentado documento de informe de Año o Semestre Sabático aprobado por C.T.A.	3
4. Informes semestrales no aprobados por C.T.A.	1
5. No ser profesor con Exclusividad como lo exige la Convocatoria	3
6. No cumplir con el requisito de ser profesor Asociado	1

Después de analizar la anterior información el H. Consejo General Universitario debatió sobre estos casos y llegó al siguiente acuerdo:

02/06-03-02/01.

1. PARA LOS CASOS DE PROFESORES QUE NO ENTREGARON ACTAS DE EXÁMENES ORDINARIOS, QUE POR ÉSTA ÚNICA OCASIÓN SE CONSIDERE LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE ACTAS EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES EN SUSTITUCIÓN DE LAS REFERIDAS ACTAS Y ASÍ TAMBIÉN, QUE LA SECRETARÍA GENERAL SOLICITE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ENTREGA DE ACTAS DE LOS CURSOS IMPARTIDOS POR LOS PROFESORES QUE NO PRESENTAN ACTAS NI CONSTANCIA.
2. PARA LOS CASOS DE PROFESORES EN SITUACIÓN DE PROMEP, QUE LA SECRETARÍA GENERAL, CON EL AUXILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO ACADÉMICO, INVESTIGUE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMEP, EL ESTATUS DE LOS DOS PROFESORES PARA DETERMINAR SI SON O NO BECARIOS PROMEP. LA FECHA LIMITE PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ EL TIEMPO AGENDADO PARA EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN.
3. EN LOS CASOS DE PROFESORES QUE NO PRESENTARON EL DOCUMENTO DE HABER CUMPLIDO CON EL INFORME DE AÑO O SEMESTRE SABÁTICO, SECRETARÍA GENERAL SERÁ EL CONDUCTO OFICIAL PARA QUE FACILITE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL PEDPD.
4. PARA LOS CASOS RELACIONADOS AL CONCEPTO DE EXCLUSIVIDAD, LA SECRETARÍA GENERAL PROPORCIONARÁ A LA COMISIÓN DICTAMINADORA LOS ELEMENTOS NECESARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS. HAY QUE SEÑALAR QUE PARA ESTE ACUERDO SE HIZO EXPLÍCITO QUE:
 - a) EL PERÍODO EVALUADO CORRESPONDE AL AÑO 2001;

- b) EL REGLAMENTO DEL PEDPD ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2.1 INCISO b) **"no trabajar más de 9 horas semanales remuneradas fuera de la universidad"**.

5. EN LOS DEMÁS CASOS NO HAY MODIFICACIÓN ALGUNA.

ATENTAMENTE
"SABIDURÍA COMO META, PATRIA COMO DESTINO"



CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO


M. EN A. PUBLIO OCTAVIO ROMERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL